



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
C/Einstein 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España

Y

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Barrio Universitario s/n. Concepción, Chile

De una parte, Dña. María Asunción Martínez Cebrián, Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación legal de la misma.

De otra parte, el Excelentísimo y Magnífico Rector de la Universidad de Concepción, Sr. Sergio Lavanchy Merino, en nombre y representación legal de la misma.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones, para lo cual deciden celebrar un convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores, docentes y personal de administración y servicios en los términos que se deriven de las disposiciones internas e internacionales.

SEGUNDA. Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.

TERCERA. Facilitar el intercambio de publicaciones y de información sobre la actividad de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD
DE CONCEPCIÓN

CUARTA. Designar, por parte de cada entidad, un coordinador responsable del convenio, que elaborará anualmente un programa de actividades, que será propuesto a las autoridades de ambas universidades, especificando las condiciones en el intercambio de personas, los recursos económicos necesarios, así como la financiación para el desarrollo del mismo.

QUINTA. Aprobar anualmente el programa de actividades, así como la financiación del mismo, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones.

SEXTA. En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales de Grado o Posgrado, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la Universidad de origen, quedando exentos de su pago en la Universidad de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

SÉPTIMA. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta creada al efecto.


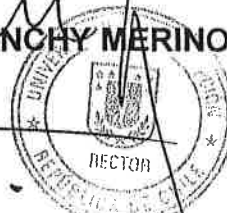
OCTAVA. Las condiciones económicas que pueda contener el presente convenio serán incluidas en un anexo al mismo, el que deberá ser suscrito por los representantes de ambas universidades.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de ambas partes. Cuando exista voluntad de ponerle término anticipado deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de antelación.

Por la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Por la
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN


17 DIC 2012
M. ASUNCIÓN MARTÍNEZ CEBRIÁN
Vice Rectora de Relaciones
Internacionales
P.D del Rector
(Resolución de 10 de febrero de 2012,
B.O.C.M. de 28 de febrero de 2012)


SERGIO LAVANCHY MERINO
Rector


Concepción (Chile), 6 de noviembre de 2012.